



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 13 1 AGO 2022

VISTO:

La Solicitud de Reg. Doc. N° 1232669 Reg. N° 1052329 de fecha de 06 de junio de 2022, Informe N° 019-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-ORH-UECP-GMEH, de fecha de recepción 14 de junio de 2022, Informe N° 290-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, sobre licencia sin goce de haber por asuntos particulares de la servidora nombrada doña **Hilda Antonieta CRESPO ARIAS**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los **Gobiernos Regionales** emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Solicitud de Reg. Doc. N° 1232669 Reg. N° 1052329 de fecha de 06 de junio de 2022, la servidora nombrada doña **Hilda Antonieta CRESPO ARIAS** solicita al Gobernador Regional de Tumbes, licencia sin goce de haber a partir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, para postular como candidata al cargo de Gobernadora Regional de Tumbes 2023-2026, con efectividad a 30 días calendario antes de las elecciones, es decir del 02 de setiembre del 2022 al 02 de octubre del 2022, como se resuelve en el numeral 6;6.1 de la **Resolución N° 00919-2021-JNE**, sobre licencias de trabajadores y funcionarios para postular a elecciones municipales, ya que el literal 1.14, literal e) del numeral 8.1 del artículo 8° de las elecciones Municipales, con la finalidad de la organización política a la cual represento (**FRENTE DE LA ESPERANZA 2021**);

Que, la **Ley N° 27683-Ley de Elecciones Regionales (LER)**, y la **Ley N° 26864 -Ley de Elecciones Municipales (LEM)**, señalan que las elecciones regionales y municipales se realizan juntas, el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato de las autoridades, razón por la cual mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, convoco para el domingo 2 de octubre de 2022, la elección de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, así como alcaldes y regidores municipales de todo el territorio;

Que, mediante **Resolución N.° 0918- 2021-JNE**, el Jurado Nacional de Elecciones dispone que *... los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, deben solicitar licencia sin*

Ay. La Marina 200 - Tumbes



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 1 AGO 2022

goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procediendo de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30) días calendario antes de las elecciones y 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente ...";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM y el literal b) del artículo 70° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 22 de octubre del 2015, que establece las licencias para el otorgamiento de permiso por asuntos particulares sin goce de remuneraciones;

Que, mediante Informe N° 019-2022/GOB.REG-TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-GMEH, de fecha de recepción 14 de junio de 2022, la Técnico Administrativo III de la Unidad de Escalafón y de Control de Personal **INFORMA** a su Superior Inmediato, que la recurrente es servidora nombrada doña **Hilda Antonieta CRESPO ARIAS** bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Directora de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo F-3, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, por lo tanto le asiste el derecho a la Licencia por asuntos particulares y está condicionada a la conformidad del Jefe Inmediato y se formaliza mediante resolución;

Que, mediante Informe N°290-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 22 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA**:

PRIMERO: Se **CONCEDA**, licencia sin goce de remuneraciones por 30 días, por motivos particulares a favor de la servidora nombrada doña **Hilda Antonieta CRESPO ARIAS**, para que pueda participar al cargo de Gobernadora Regional de Tumbes 2023-2026, en el próximo proceso electoral convocado para el domingo 02 de octubre del 2022, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM.

SEGUNDO. -Se Disponga, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tumbes, para que el acuerdo de sus competencias, adjunte la conformidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social como jefe inmediato de la servidora nombrada doña **Hilda Antonieta CRESPO ARIAS** así mismo indicar a la servidora (nombrado o cas) al que se



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000218 -2022/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 31 AGO 2022

encargara las funciones de Sub Gerente de Asuntos Sociales, para el periodo que dure la licencia otorgada, a fin de no ver detenida la prestación del servicio del área.

TERCERO. Una vez alcanzada la información requerida en el punto anterior, se deberá **AUTORIZAR** la emisión del acto resolutivo que **CONCEDA** la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** conforme lo expuesto en el presente informe.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y Directiva N° 003-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGI, denominada **"DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"**, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio del 2022; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, LICENCIA SIN GOCE DE HABER por motivos particulares a favor de la servidora nombrada doña Hilda Antonieta CRESPO ARIAS, por el periodo de **TREINTA (30) días calendario comprendido a partir del 02 de setiembre al 02 de octubre del 2022**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO – NOTIFICAR, la presente resolución a la servidora nombrada doña Hilda Antonieta CRESPO ARIAS y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. VICTOR PUÑO LECARNAQUE
GERENTE GENERAL REGIONAL (H)